

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00005218

Lima, 20 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

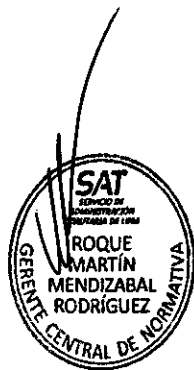
Que, mediante Edicto n.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado por Ordenanza n.º 1698 y modificado por Ordenanza n.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento del SAT, así como la función específica de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;



Que, el artículo 35º del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del SAT, aprobado por Resolución Jefatural n.º 001-004-00004427 de fecha 2 de marzo de 2020, determina que la licencia es la autorización que se concede al/la servidor/a civil para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil y es otorgada por la Gerencia de Recursos Humanos o la Jefatura del SAT, previo conocimiento y visto bueno del jefe inmediato del/de la servidor/a civil, cuando corresponda. Se concede con o sin goce de remuneraciones;



Que, asimismo, el literal i) del numeral 37.1 del artículo 37º establece que cuando el responsable de cualquier órgano o unidad orgánica sea quien solicite la licencia sin goce de remuneraciones, ésta será autorizada por el/la jefe/a del SAT, mediante resolución jefatural, previo informe favorable de la Gerencia de Recursos Humanos y del responsable del órgano del cual depende el responsable del órgano o unidad orgánica solicitante, cuando corresponda;



Que, agrega el numeral 36.7 del artículo 36º, que la licencia por capacitación es aquella que se otorga al/la la servidor/a civil cuando la capacitación, en el país o en el extranjero, es financiada y/o autorizada por el SAT, estando condicionado su otorgamiento a las necesidades de servicio. La capacitación debe estar contenida en el Plan de Desarrollo de las Personas del SAT. Se concede a los/las servidores/as civiles para concurrir, dentro de la jornada laboral o fuera de ella, a certámenes,

seminarios, congresos, cursos de especialización o similares, vinculados con las funciones, responsabilidad, especialidad del/de la servidor/a civil o al quehacer de la entidad;

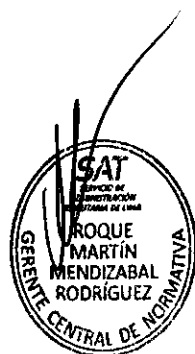
Que, asimismo, dispone que se otorga con goce de remuneraciones siempre y cuando se cumpla conjuntamente las siguientes condiciones: a) Contar con el auspicio o propuesta del SAT; b) La capacitación debe estar vinculada al cargo o funciones que el/la servidor/a civil cumple en el SAT y/o a los objetivos estratégicos de la entidad; y c) Compromiso del/de la servidora civil de prestar servicios en la entidad por el plazo establecido en la normativa de la materia. Cuando la capacitación es realizada en el extranjero, independientemente de su duración, la licencia es autorizada por la Jefatura del SAT, mediante resolución jefatural, previo informe favorable del jefe inmediato del/de servidor/a civil y de la Gerencia de Recursos Humanos;

Que, adicionalmente, debe tenerse en cuenta lo señalado por Servir en el Informe Técnico n.º 049-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 20 de enero de 2017, en el que se pronuncia sobre la licencia por capacitación, señalando que las entidades públicas están en la obligación de otorgar la licencia correspondiente -con o sin goce de haber- cuando la capacitación es financiada o canalizada total o parcialmente por el Estado o asignar la comisión de servicios según corresponda. En el caso que la capacitación sea financiada por el propio servidor o por terceros, las entidades públicas otorgarán las facilidades a un servidor o funcionario para que este se capacite, lo cual no constituye un derecho, debiendo, además de conceder la licencia correspondiente, evaluar que dicha capacitación (formación laboral) esté dirigida al logro de los objetivos estratégicos de la entidad y teniendo en cuenta que la capacitación que se brinde o autorice guarde relación con las funciones desempeñadas por el servidor o funcionario;

Que, por otro lado, con Resolución Jefatural n.º 001-004-00003186 de fecha 30 de setiembre de 2013, se calificó como puesto de confianza el cargo de Gerente Central del SAT;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 001-004-00004985 de fecha 3 de enero de 2023, se designó al señor Ottoniel Waldir Tume Ledesma como Gerente Central de Innovación y Proyectos del SAT, a partir del 3 de enero de 2023;

Que, conforme a lo manifestado por la Gerencia Central de Innovación y Proyectos mediante Informe n.º D000026-2024-SAT-GIP de fecha 13 de junio de 2024, el referido servidor ha sido admitido para participar en el Programa Nacional "Fortalecimiento de capacidades en desarrollo de ciudades inteligentes para el Gobierno Metropolitano de Lima (Perú) 23-25", cuya primera edición se llevó a cabo del 23 de octubre de 2023 al 03 de noviembre de 2023 de manera virtual brindado por KOICA (Korea International Cooperation Agency); y que se llevará a cabo la



segunda edición del citado programa, de manera presencial del 01 al 12 de julio de 2024, en la ciudad de Seúl, en el país Corea del Sur;

Que, al respecto, a través de dicho informe se señala que el citado programa le permite al servidor fortalecer sus conocimientos relacionados a tecnologías usadas para la implementación, uso y mantenimiento de ciudades inteligentes (Smart City) a través de casos reales implementados en la ciudad de Seúl, Corea del Sur; y, que dicha experiencia podría ser replicada en nuestra ciudad a través de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML); así como, la participación de nuestra entidad con mejoras de procesos en la recaudación de deuda tributaria y no tributaria; por lo que se hace necesaria la aprobación de la respectiva licencia por capacitación, del 28 de junio al 15 de julio de 2024, por un total de dieciocho (18) días calendario; y, adjunta la documentación pertinente que busca sustentar la solicitud;

Que, mediante Informe n.º D000178-2024-SAT-GRH remitido por la Gerencia de Recursos Humanos con fecha 18 de junio de 2024, se indica que se considera cumplidos los requisitos referidos en el numeral 36.7 del artículo 36º del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del SAT, para el otorgamiento de la referida licencia de capacitación con goce de remuneraciones, a saber: a) Contar con el auspicio o propuesta del SAT, debido a que mediante Oficio n.º D000077-2024-MML-OGSC-OCTI de fecha 22 de mayo de 2024; la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, al cual el SAT se encuentra adscrito; designó para dicha capacitación la postulación de un equipo multidisciplinario comprometidos con las políticas e iniciativas de desarrollo de ciudades inteligentes, encontrándose entre ellos, el referido servidor, b) La capacitación debe estar vinculada al cargo o funciones que el/la servidor/a civil cumple en el SAT y/o a los objetivos estratégicos de la entidad, debido a que, conforme a lo manifestado por la Gerencia Central de Innovación y Proyectos del SAT, mediante Informe n.º D000026-2024-SAT-GIP de fecha 13 de junio de 2024, las funciones de dicho servidor se encuentran vinculadas con las necesidades de la capacitación; y c) Compromiso del/de la servidora civil de prestar servicios en la entidad por el plazo establecido en la normativa de la materia, debido a que el mencionado servidor ha presentado como parte de su compromiso, el Formato de "Compromiso de Capacitación", a través del cual se compromete, entre otros, a permanecer en la entidad el tiempo establecido o devolver el valor de la capacitación calculado o, en caso corresponda, el remanente de dicho valor, y cumplir con los requerimientos de la evaluación de la capacitación que le sean solicitados;

Que, teniendo en cuenta ello, se señala que la solicitud de licencia por capacitación del mencionado servidor cuenta con la opinión favorable de dicha gerencia, y la conformidad de su jefe inmediato, la Jefa del SAT, a través del Proveído n.º D000880-2024-SAT-JEF de fecha 13 de junio de 2024, indicando que además corresponde encargar la Gerencia Central de Innovación y Proyectos al señor Sandro Iván Rodríguez Romero;



Que, en ese sentido, resulta viable el otorgamiento de la licencia por capacitación solicitada por el servidor, así como la encargatura correspondiente;

Que, en atención a lo solicitado, con Proveído n.º D000904-2024-SAT-JEF de fecha 18 de junio de 2024, la Jefatura del SAT solicita la elaboración de la resolución jefatural correspondiente;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12º y el inciso q) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza n.º 1698, modificada por Ordenanza n.º 1881.

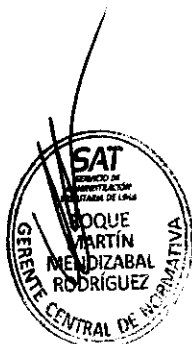
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la licencia por capacitación solicitada por el servidor Ottoniel Waldir Tume Ledesma, durante el periodo comprendido entre el 28 de junio al 15 de julio de 2024, para participar en la modalidad presencial del Programa Nacional "Fortalecimiento de capacidades en desarrollo de ciudades inteligentes para el Gobierno Metropolitano de Lima (Perú) 23-25", que se llevará a cabo en la ciudad de Seúl, en el país de Corea del Sur, el mismo que será otorgado con goce de remuneraciones.

Artículo 2º.- Encargar la Gerencia Central de Innovación y Proyectos del SAT al señor Sandro Iván Rodríguez Romero del 28 de junio al 15 de julio de 2024, en adición a sus funciones de Gerente de Informática.

Artículo 3º.- Encárguese al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Jefe del Servicio de Administración Tributaria